

# GACETA UNACH



ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ, KILÓMETRO 1081, SIN NÚMERO, TERÁN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29050

AÑO 4, NÚMERO 1 ENERO/MARZO 2019



## Presentación

La universidad a través de su quehacer institucional es sujeta a procesos en constante evolución que le permiten atender las necesidades de la sociedad, de formar alumnos con calidad y que le brinde la oportunidad en su búsqueda permanente de la excelencia académica.

Uno de esos procesos necesarios es su reorganización directiva y administrativa.

En este número de la gaceta universitaria, anunciamos los acuerdos para la creación de la oficina del abogado general de la universidad, del consejo honorario de ex rectores y de la secretaría técnica de rectoría; dicha estructura tiene como finalidad apoyar la tarea de conducir a la universidad en un referente internacional que creemos, es el sitio que le corresponde.

## Índice

CREACIÓN DEL CONSEJO HONORARIO DE EX RECTORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	2
CREACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DEL ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	6
CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	9
MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	12

## CREACIÓN DEL CONSEJO HONORARIO DE EX RECTORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV, 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas se mantiene como la institución de educación superior más importante de nuestra Entidad Federativa y tal circunstancia no es lugar producto de la casualidad, es el resultado del esfuerzo constante de quienes forman y han formado parte de ella, desde la función que a cada uno le fue encomendada.

Por otro lado, como es sabido, nuestra Universidad vive un momento de gran apremio, sobre todo en el aspecto económico, lo cual constituye una situación que debe tratarse frontalmente tratando de no repetir errores cometidos en el pasado; de ahí la importancia de revisar nuestra historia para voltear hacia nuestras fortalezas y aprender de nuestros errores.

Como se ha sostenido en otras ocasiones, la tarea de conducir a la Universidad al sitio donde corresponde, lejos de apuros económicos y cumpliendo las metas de excelencia académica que se tienen preestablecidas para convertir a esta institución en un referente internacional, lleva a pensar en utilizar todas las herramientas que sean necesarias para redirigir los esfuerzos conjuntos de todos quienes intervienen en la vida académica para alcanzar la universidad que todos queremos.

En este sentido, existe un grupo de personas que ha dedicado parte de su vida profesional, académica e incluso personal a la función de ser Rector de esta Universidad, que sin duda puede abonar a lo comentado anteriormente en el sentido de fortalecer con sus opiniones las estrategias que se pueden adoptar a corto, mediano y largo plazo para abatir los problemas de nuestra Casa de Estudios, sobre todo viniendo de personas con experiencia propia en la administración rectoral dentro de esta Universidad.

Es así que crear un órgano honorario para escuchar las voces de los Ex Rectores de nuestra Universidad, será un espacio de gran utilidad ya que, con sus ideas abonarán a la transformación de esta institución a partir de los años y experiencias positivas y negativas a las que se hayan enfrentado.

La idea de contar con un organismo honorario formado de Ex Rectores no es una figura del todo nueva en nuestro país, ya que del 7 al 15 de agosto de 1944 se creó una Junta de Ex Rectores en la Universidad Nacional Autónoma de México, cuando el entonces Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, preocupado por la división existente entre dos grupos de poder, designó dicha junta de advenimiento para que en el término de una semana eligiera a un Rector. Esa junta estuvo conformada por Ignacio García Téllez, Manuel Gómez Morín, Fernando Ocaranza, Luis Chico Goerne, Gustavo Bas y Mario de la Cueva, quienes nombraron como Rector a Alfonso Caso.

Aunque en el antecedente citado la Junta de Ex Rectores tuvo facultades de decisión, en épocas más recientes los consejos de Ex Rectores han tenido como finalidad ser un cuerpo colegiado consultivo de apoyo a la instancia rectoral, pero son pocas aún las instituciones de educación superior que han reconocido el trabajo de sus Ex Rectores y establecido un canal para escuchar sus opiniones sobre temas que competen a toda la comunidad universitaria.

De esta manera, a inicios de 2018 la Universidad de Occidente (hoy Universidad Autónoma de Occidente) a través de su Rectora, la Doctora Sylvia Paz Díaz Camacho emitió una convocatoria para aquellos fundadores y Ex Rectores de dicha universidad, que

quisieran participar en la conformación del Consejo de Fundadores y Ex Rectores de la Universidad de Occidente; primeramente para otorgar un reconocimiento a quienes llevaron a cabo tan ardua labor, y segunda para contar con un órgano de consulta que opine sobre los asuntos que le competan de acuerdo a sus atribuciones, quedando instalado dicho Consejo a partir del mencionado acto.

Por ello, se requiere la creación del Consejo Honorario de Ex Rectores de la Universidad Autónoma de Chiapas, como un órgano de apoyo a la instancia rectoral para compartir los proyectos de la Universidad y escuchar las opiniones de los Ex Rectores desde su conocimiento y experiencia para tomar decisiones adecuadas al contexto actual de nuestra institución.

El Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y

atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General, se encuentran las de crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad; de esta manera como ha quedado referido pueden crearse diversos organismos que coadyuven a la consecución de las metas de la Universidad, es así que el Consejo Honorario de Exrectores de la Universidad Autónoma de Chiapas, abonará en escuchar múltiples opiniones de quienes han participado directamente en su crecimiento, que complementen la visión de la actual administración rectoral.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO HONORARIO DE EX RECTORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Artículo 1.- El Consejo Honorario de Ex Rectores de la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo “el Consejo Honorario” es un órgano exclusivamente de consulta, sin facultades de decisión que colaborará directamente con la Rectoría.

Artículo 2. El Consejo Honorario tendrá como objetivo opinar sobre asuntos de la Universidad que le sean asignados por el Rector para su discusión y, en su caso, elaborar propuestas para el correcto funcionamiento de la Universidad.

Las propuestas y recomendaciones no tendrán carácter vinculatorio.

Artículo 3.- El Consejo Honorario estará conformado por todos los Ex Rectores que atiendan la convocatoria para la instalación del mismo, incluyendo aquellos que hayan fungido como interinos. Los Ex Rectores podrán ser parte del Consejo Honorario el tiempo que deseen.

Artículo 4.- Serán asuntos de atención por parte del Consejo Honorario:

Recomendar al Rector estrategias para el funcionamiento eficiente y armónico de la Universidad;  
Proponer estrategias generales de vinculación, que orienten la planeación de las actividades sustantivas universitarias en relación con los fines de la Universidad, y;  
Las demás que sean consideradas por el Rector.

Artículo 5.- El Consejo Honorario sesionara siempre de forma extraordinaria, cuando a consideración del Rector sea necesaria la integración de este órgano colegiado.

Para tal efecto, el Rector convocará a reunión con por lo menos 5 días de anticipación a la reunión y sesionará válidamente la presencia de cualquier número de miembros que acudan a la convocatoria.



Las sesiones del Consejo Honorario deberán llevarse a cabo en la Sala de Juntas de Rectoría.

Artículo 6.- Las reuniones del Consejo Honorario de Ex Rectores serán Presididas por el Rector en turno, fungiendo como Secretario de Actas, el Secretario Técnico del Rector o, en su caso, la persona encargada de los asuntos jurídicos de la Universidad.

De toda sesión deberá levantarse un acta que deberá ser firmada por todos los concurrentes

Artículo 7.- El cargo de miembro del Consejo Honorario será honorífico..



- 01
- 02
- 03
- 04
- 05

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**Segundo.** Emítase la Convocatoria a todos los Ex Rectores de la Universidad Autónoma de Chiapas, para que participen en la instalación del Consejo Honorario de Ex Rectores de la Universidad Autónoma de Chiapas, que se llevará a cabo el día 9 de mayo de 2019.

**Tercero.** Una vez instalado el Consejo Honorario de Ex Rectores, la Rectoría de la Universidad deberá expedir el Protocolo de funcionamiento de este órgano colegiado.

**Cuarto.** Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**Quinto.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2019

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”**

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

## CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV, 22, 24 y 25 fracción VI y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 y 103 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El principio de autonomía que rige a esta Universidad, se traduce en la capacidad de darse a sí misma su propia ley y gobernarse por ésta, y ordenar su mundo interior para otorgarse su nomos, tal y como se encuentra asentado en la Declaratoria de Principios y Valores de la Universidad Autónoma de Chiapas.

La Universidad Autónoma de Chiapas es una de las instituciones con mayor prestigio y reconocimiento en nuestro país y a nivel internacional, en este sentido y para continuar consolidándose como una de las mejores universidades del mundo, y tomando en cuenta los cambios que actualmente surgen en el ámbito social, educativo, político y científico de nuestra nación, se vuelve prioritaria la reorganización administrativa de la universidad como un ejercicio constante y permanente, a efecto de replantearse nuevas estrategias para el desarrollo y crecimiento de la Universidad, su vinculación con la sociedad y los entes del estado, en consecuencia también la Universidad debe transformarse y evolucionar constantemente para su fortalecimiento y el cumplimiento de sus fines.

El Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 25 fracción VI y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad y 103 de su Estatuto General, se encuentran las de nombrar y remover libremente a los Directores Generales, sí como el crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad.

En este orden de ideas y para fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios, y para lograr una

mejor vinculación entre la actividad jurídica, académica y administrativa, es de suma importancia la creación de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de Chiapas como una instancia de orden fundamental para el logro de los fines y objetivos de esta Universidad, la cual dependerá directamente del Rector, quien podrá nombrar a su titular libremente, misma que de manera coordinada con las demás direcciones de la administración central universitaria velará por el cumplimiento de la legislación universitaria y brindará certeza jurídica en los actos e instrumentos que celebre, así como también de manera conjunta con la Dirección de Asuntos Jurídicos, coordinará y planeará la estrategia de prevención legal para la defensa de los intereses de esta Casa de Estudios.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Artículo 1.- Se crea la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo “el Abogado General” como una dependencia que colaborará directamente con la Rectoría, en términos de los considerandos expuestos en el presente instrumento.

Artículo 2.- El Abogado General será nombrado libremente por el Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, y para ocupar dicho encargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento.

II.- Tener edad mínima de 30 años.

III.- Tener el grado de licenciatura en derecho y cédula profesional respectiva.

Artículo 3.- El Abogado General se auxiliará de las direcciones y unidades que conforman la Administración Central Universitaria, de conformidad con la legislación universitaria y conducirá sus actividades conforme a su programa anual y los acuerdos que emita el Rector.

Artículo 4.- El Abogado General tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1.- Ser el consejero y asesor jurídico del Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

2.- Validar los proyectos normativos e instrumentos jurídicos que elabore y le presente la Dirección de Asuntos Jurídicos, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

3.- Asesorar jurídicamente a todas las instancias que conforman a la Universidad que le requieran y sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

4.- Difundir y promover la legislación universitaria, así como dar seguimiento, resguardo y difusión al marco jurídico internacional, federal y estatal vigente en nuestro país, y sus diversas actualizaciones.

5.- Formar parte de los diversos órganos colegiados que se integren en términos de la legislación universitaria, en su carácter de asesor y en su caso representante del Rector.



6.- Atender las denuncias presentadas por miembros de la comunidad universitaria por hechos ocurridos dentro de la Universidad e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos el tratamiento y seguimiento que corresponda conforme a derecho.

7.- Validar y supervisar las estrategias y planes para la Defensa legal de la Universidad que se lleve a cabo por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos para la atención de todos los asuntos jurisdiccionales y del orden administrativo en los que tenga parte o interés jurídico esta Casa de Estudios.

8.- Supervisar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los temas de transparencia y acceso a la información pública que competan a la Universidad como sujeto obligado de conformidad con la ley de la materia.

9.- Interpretar la legislación universitaria e instruir que por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos se emitan los dictámenes que sean necesarios al respecto.

10.- Las demás que le confiera la legislación universitaria y el Rector.

## Transitorios

01

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

02

**Segundo.-** La Dirección General de Planeación de esta Universidad realizará los trámites conducentes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros a la Oficina del Abogado General que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

03

**Tercero.-** Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

04

**Cuarto.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2019.

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”**

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.



## CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV, 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas es una de las instituciones de educación con mayor prestigio y reconocimiento a nivel nacional e internacional y toda la comunidad que integra la misma, debe de tomar conciencia del papel fundamental de nuestra Universidad en la vida pública de nuestra entidad federativa, tomando en consideración la responsabilidad de ser la máxima Casa de Estudios.

Por otro lado, México actualmente vive un periodo de cambio, mismo que ha llevado a renovar el aliento para alcanzar el país que todos anhelan, en ese sentido, la función de la Universidad es primordial, no obstante, la situación de escasez de recursos a la que se enfrenta nuestra universidad condiciona la actuación de quienes integran esta comunidad pero además representa un reto y exige soluciones que permitan el sostenimiento de la misma no solamente para la actualidad sino también para el futuro.

Es por eso que se necesita afrontar el reto señalado a través de acciones que representen un verdadero plan estratégico para afrontar las responsabilidades con las que diariamente se enfrenta la Universidad, por esta razón, la Secretaría Técnica General resulta indispensable para mantener un enlace directo entre los involucrados en los asuntos relevantes y prioritarios de la Universidad, para atenderlos de manera pronta y eficiente.

El principio de autonomía que rige a esta Universidad, sobre todo la autonomía jurídica y la autonomía administrativa, que se traducen en la capacidad de darse a sí misma su propia ley, gobernarse por ésta y permite ordenar su mundo interior para otorgarse su nomos, tal y como se encuentra asentado en la Declaratoria de Principios y Valores de la Universidad Autónoma de Chiapas, además de delimitar su estructura organizacional atendiendo al cumplimiento de los objetivos particulares de la propia universidad.

En este sentido, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 25

fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General, se encuentran las de crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad.

Por lo tanto, para fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios, y para lograr una eficiente atención de los asuntos relevantes y prioritarios es de suma importancia la creación de la Secretaría Técnica General para fortalecer esa instancia de Rectoría y dotarle de herramientas para cumplir cabalmente su función, esta autoridad universitaria dependerá directamente del Rector, quien podrá nombrar a su titular libremente, para que de manera coordinada con las demás direcciones e instancias de la administración central universitaria vele por el cumplimiento de los fines de la universidad y brinde asistencia directa al Rector, sirviendo de enlace con las demás autoridades de la administración universitaria y de los distintos niveles de gobierno así como con particulares, cuando lo requiera el Rector.

Finalmente mediante acuerdo de Rectoría, el 7 de marzo de 2011 se creó la Coordinación de Asesores de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el mismo sentido, mediante diverso acuerdo de 28 de abril de 2011 se creó la Coordinación de Proyectos Estratégicos; en primer término ambas instancias fueron creadas realizando las mismas funciones como se advierte de la literalidad de los acuerdos señalados; en segundo término ante la creación de la Secretaría Técnica General, y debido a la política de austeridad implementada por los gobiernos estatal y federal la cual suscribe la universidad, en aras de maximizar los recursos de la universidad y evitar la duplicidad de funciones, por medio de la facultad concedida al Rector para suprimir unidades administrativas misma que ha sido mencionada con antelación, se considera pertinente que las referidas coordinaciones sean suprimidas.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Artículo 1.- Se crea la Secretaría Técnica General de la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo “la Secretaría Técnica” como una dependencia que colaborará directamente con la Rectoría, atendiendo a los considerandos expuestos en el presente instrumento y de acuerdo a las atribuciones y funciones que en él se señalan.

Artículo 2.- El Titular de la Secretaría Técnica será nombrado libremente por el Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas y para ocupar dicho encargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento.
- II.- Tener edad mínima de 30 años.
- III.- Tener el grado de licenciatura en derecho y cédula profesional respectiva.

Artículo 3.- El Titular de la Secretaría Técnica se auxiliará de las direcciones y unidades que conforman la Administración Central Universitaria, de conformidad con la legislación universitaria y conducirá sus actividades conforme a su programa anual y los acuerdos que emita el Rector.

Artículo 4.- El Titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Atender los asuntos especiales y prioritarios de la agenda del Rector.

Convocar a las instancias y autoridades de la administración central universitaria a reuniones de trabajo para atender los asuntos referidos en la fracción I.

Efectuar el seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones con los funcionarios de la universidad.

Atender a todos los Directores de las Escuelas y Facultades de la Universidad cuando se trate de asuntos especiales de la agenda del Rector o a indicación expresa de dicha autoridad.

Fungir como enlace permanente del Rector con las diversas autoridades universitarias, con autoridades de los tres niveles de gobierno y en su caso con instancias particulares.

Representar al Rector en las reuniones de trabajo relacionadas con la atención y tratamiento de los asuntos especiales que formen parte de su agenda.

Coordinarse con la Secretaría Particular y la Secretaría Privada del Rector para la atención y seguimiento de los asuntos especiales así como de aquellos que se le encomiende expresamente.

Resolver consultas planteadas por el Rector, su Secretario Particular o Privado que tengan relación con los asuntos especiales que se le encomienden.

Asistir a las reuniones que convoque el Rector.

Las demás que le confiera la legislación universitaria y el Rector.



# Transitorios

01

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

02

**Segundo.-** La Dirección General de Planeación de esta Universidad realizará los trámites conducentes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Técnica General que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

03

**Tercero.-** Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

04

**Cuarto.-** Se suprime la Coordinación de Asesores y la Coordinación de Proyectos Estratégicos de la Universidad Autónoma de Chiapas, los recursos humanos, materiales y financieros deberán remitirse a la Secretaría Técnica General creada mediante este acuerdo.

05

**Quinto.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al día 1o del mes de marzo de 2019.

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”**

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

## MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV, 22, 24 y 25 fracción VI y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 y 103 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas pasa por un momento de cambio de acuerdo al contexto tanto estatal como nacional y se suma a las políticas de los gobiernos de dichos niveles para una transformación que redunde en beneficio de la colectividad. En este sentido, como es sabido, la Universidad es un organismo autónomo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, tal como lo establece el artículo 1o de su Ley Orgánica y como está reconocido por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

La naturaleza de la Universidad implica que cuenta con autonomía en sus diversos ámbitos, lo que se traduce en la capacidad de darse a sí misma sus propias normas siempre que no contravengan ninguna norma de carácter general y de la misma manera la autonomía administrativa se traduce en la posibilidad de adoptar la estructura administrativa que mejor convenga a los intereses de la Universidad.

De esta manera, uno de los ejes rectores del cambio que se propone en la Universidad es contar con todas las herramientas necesarias para garantizar que se respete la legislación universitaria y al mismo tiempo el derecho de todos los miembros de la comunidad que integra la universidad.

En ese sentido, el Director Jurídico es el encargado de la atención de los asuntos judiciales de la Universidad, de igual manera es el representante legal de la misma y cuenta con todas las facultades de un mandatario judicial en los términos de la legislación aplicable y puede asistir a las reuniones del Consejo Universitario, con voz pero sin voto, tal como lo dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad.

De la misma forma, el artículo 109 del Estatuto General de la Universidad, faculta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, como lo denomina para I. Elaborar los proyectos de estatutos, reglamentos y demás instrumentos normativos de la Universidad: II. Dictaminar sobre la interpretación de la Legislación Universitaria: III. Asesorar en asuntos jurídicos a las dependencias y funcionarios de la Universidad; IV Supervisar y elaborar los documentos jurídicos en que la Universidad sea parte; y V. Atender todos aquellos asuntos de carácter jurídico, en que la Universidad sea parte.

Por otro lado mediante acuerdo de 21 de abril de 2008 el entonces Rector Dr. Ángel René Estrada Arévalo creó la Defensoría de los Derechos Universitarios que es, de acuerdo a su artículo primero, un órgano de carácter independiente que tiene como finalidad esencial atender, las denuncias, quejas, reclamaciones e inconformidades de los integrantes de la comunidad universitaria, que se consideren afectados en sus derechos tutelados por la legislación vigente y los que la Universidad reconozca como tales, así como en sus derechos humanos, por actos resoluciones u omisiones que provengan de las autoridades o de los funcionarios universitarios; sin embargo organizacionalmente se encuentra adscrita a la Secretaría General de esta Universidad, dependiendo presupuestal y jerárquicamente de la misma.

Es así que se busca que la actuación tanto de la Dirección Jurídica o de Asuntos Jurídicos como de la Defensoría de los Derechos Universitarios cuenten con las herramientas necesarias, tanto presupuestales como de independencia para realizar de manera adecuada sus acciones,

En esta inteligencia, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 25 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de la Universidad y 103 de su Estatuto General, se encuentran las de nombrar y remover libremente a los Directores Generales, así como el crear, suprimir o modificar direcciones generales a unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad.

En este orden de ideas y para fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios, y de estas áreas en particular, se cambia la adscripción de la Dirección Jurídica o de Asuntos Jurídicos para ser una instancia que dependa directamente de Rectoría y en lo que respecta a la Defensoría de los Derechos Universitarios, sin menoscabar ni renunciar a su naturaleza de órgano de carácter independiente, se adscribe administrativa y presupuestalmente de igual manera a Rectoría. En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

Artículo 1.- Se modifica la adscripción de la Dirección Jurídica de la Universidad Autónoma de Chiapas, sin modificar ninguna de sus funciones y obligaciones contenidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y 109 del Estatuto General de la misma, para dejar de estar adscrita a la Secretaría General a ser una instancia dependiente de forma directa de Rectoría.

Artículo 2.- La Defensoría de los Derechos Universitarios se adscribe para efectos presupuestales, administrativos y organizacionales directamente a Rectoría, respetando la naturaleza de órgano de carácter independiente con la que cuenta de su creación.

Artículo 3.- Las funciones de la Dirección Jurídica de la Universidad, son las que se encuentran establecidas en los numerales referidos en el artículo 1o de este Acuerdo.

Artículo 4.- Las funciones, atribuciones facultades, obligaciones y competencia de la Defensoría de los Derechos Universitarios son las establecidas en su acuerdo de creación.

# Directorio UNACH

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector

**Dra. María Eugenia Culebro Mandujano**  
Secretaría General

**Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro**  
Secretaría Académica

**C.C.P. Roberto Cárdenas de León**  
Secretario Administrativo

**Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos**  
Director General de Planeación

**Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván**  
Directora General de Investigación y Posgrado

**Dr. Gonzalo López Aguirre**  
Director General de Extensión Universitaria



## Transitorios

01

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

02

**Segundo.-** La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, la Secretaría General y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios; de igual manera la Secretaría Administrativa y demás instancias competentes, deberán de realizar los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo.

03

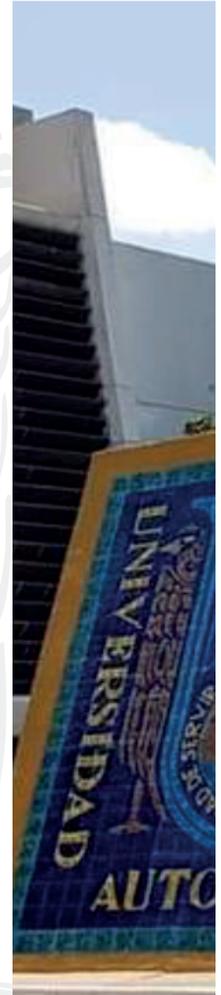
**Tercero.-** Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

04

**Cuarto.-** Continúan vigentes los acuerdos por los que se crearon la Defensoría de los Derechos Universitarios y la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de Chiapas en lo que no se contraponga al presente acuerdo.

05

**Quinto.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2019

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”**

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.



Secretaría Académica | Dirección de Bienestar Académico | Dirección de Servicios Estudiantiles | Departamento de Orientación y Oferta Educativa

# Universidad Autónoma de Chiapas



Rectoría 2018-2022

# Calendario Escolar 2019

WWW.UNACH.MX

ofertaeducativaunach Universidad Autónoma de Chiapas



## enero

- 2 de enero al 28 de junio: Servicio social ordinario periodo "a".
- 3 Inicio de labores personal administrativo y de confianza.
- 7 Inicio de labores personal docente.
- 7 al 18 Inscripción y reinscripción con cuota extemporánea en instituciones bancarias en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 8 Inicio del curso ordinario presencial, a distancia y del curso preuniversitario.
- 11 de enero al Convocatoria de Movilidad e Intercambio Académico en [www.sari.unach.mx](http://www.sari.unach.mx)
- 22 de febrero
- 28 de enero al 22 de marzo: Periodo de graduaciones.

## febrero

- Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 74 Ley Federal del Trabajo, 5 de febrero (martes).

## marzo

- 18 Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García. Art. 74 Ley Federal del Trabajo, 21 de Marzo (jueves).

## abril

- 9 de abril al 31 de mayo: Publicación de la convocatoria y entrega de fichas para aspirantes de nuevo ingreso Ciclo Escolar julio - diciembre 2019 en [www.unach.mx](http://www.unach.mx)
- 12 Fin de curso preuniversitario.
- 18 y 19 Jueves y viernes santo.
- 22 al 26 Publicación de resultados del curso preuniversitario.

## mayo

- 1 Día del trabajo. Art. 74 Ley Federal del Trabajo.
- 2 al 10 Planeación y organización de cursos de verano.
- 5 Aniversario de la Batalla de Puebla.
- 9 Fin de curso ordinario presencial y a distancia.
- 13 al 17 Aplicación de evaluaciones ordinarias.
- 13 al 20 Captura de calificaciones de evaluaciones ordinarias en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 15 Día del maestro.
- 16 de mayo al 7 de junio: Planeación y organización del Ciclo Escolar julio-diciembre 2019.
- 20 al 23 Pago de evaluaciones extraordinarias.
- 20 al 24 Aplicación de evaluaciones extraordinarias.
- 20 al 27 Captura de calificaciones de evaluaciones extraordinarias en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 27 al 31 Inscripción a los cursos de verano.
- 28 de mayo al 26 de julio: Servicio social comunitario de residencia.

## junio

- 3 al 28 Cursos de verano.
- 4 de junio al 5 de julio: Cursos de formación docente.
- 10 de junio: Período ordinario de pago en instituciones bancarias para reinscripción al 1 de julio de los alumnos que no cursan verano.
- 11 de junio al 5 de julio: Reinscripción ordinaria en línea en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 12 Examen de admisión Ciclo Escolar julio-diciembre 2019.
- 20 Publicación de resultados de examen de admisión Ciclo Escolar julio-diciembre 2019 en [www.unach.mx](http://www.unach.mx)
- 20 de junio: Período ordinario de inscripciones para alumnos de nuevo ingreso presencial al 3 de julio y del curso preuniversitario para el Ciclo Escolar julio-diciembre 2019.
- 21 de junio al 31 de julio: Módulo de inducción para modalidad a distancia.
- 26 al 28: Aplicación de evaluaciones de cursos de verano (ordinario y extraordinario) y pago para evaluaciones extraordinarias.
- 26 de junio al 2 de julio: Captura de calificaciones de los cursos de verano en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx) (ordinario y extraordinario).

## julio

- 1 de julio al 27 de diciembre: Servicio social ordinario periodo "b".
- 3 al 5: Período ordinario de pago en instituciones bancarias para reinscripción de alumnos que cursaron verano.
- 3 al 5: Reinscripción ordinaria en línea para los alumnos que cursaron verano en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 8 al 26 Vacaciones del personal administrativo y docente.
- 27 Inicio de labores del personal administrativo y de confianza.
- 29 Inicio de labores personal docente.

## agosto

- 1 al 16: Inscripción y reinscripción con cuota extemporánea en instituciones bancarias en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 5 Inicio del curso ordinario presencial, a distancia y del curso preuniversitario.
- 6 de agosto al 9 de septiembre: Convocatoria de movilidad e intercambio académico en [www.sari.unach.mx](http://www.sari.unach.mx)
- 23 de agosto al 4 de octubre: Periodo de graduaciones.

## septiembre

- 14 Aniversario de la Federación de Chiapas a México.
- 16 Día de la independencia de México. Art. 74 Ley Federal del Trabajo.
- 19 de septiembre al 1 de noviembre: Publicación de la convocatoria y entrega de fichas para aspirantes de nuevo ingreso Ciclo Escolar enero-junio 2020 en [www.unach.mx](http://www.unach.mx)

## octubre

- 12 Día de la Raza.
- 25 Fin de curso preuniversitario.
- 29 Publicación de resultados del curso preuniversitario.

## noviembre

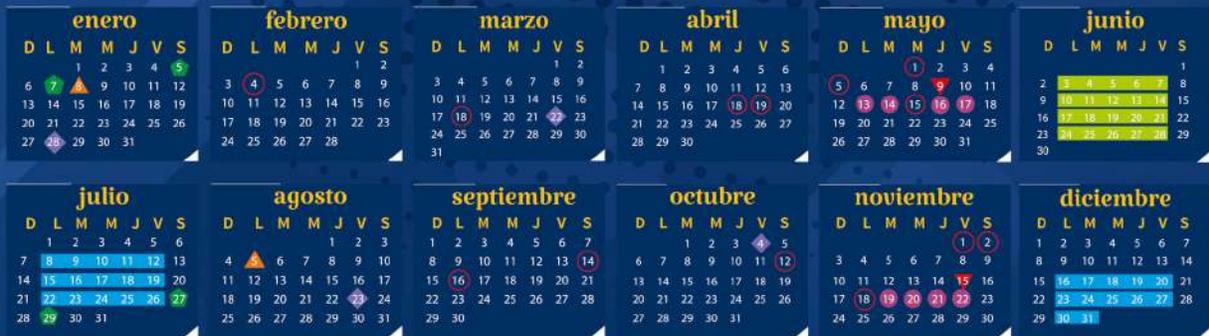
- 1 y 2 Día de los fieles difuntos.
- 8 al 20 Planeación y organización del Ciclo Escolar enero-junio 2020.
- 13 Examen de admisión Ciclo Escolar enero-junio 2020.
- 15 Fin de curso ordinario presencial y a distancia.
- 19 Día de la Revolución Mexicana (tercer lunes). Art. 74 Ley Federal del Trabajo, 20 de Noviembre (miércoles).
- 19 al 22 Aplicación de evaluaciones ordinarias.
- 20 al 25 Captura de calificaciones de evaluaciones ordinarias en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 21 Publicación de resultados de examen de admisión Ciclo Escolar enero-junio 2020 en [www.unach.mx](http://www.unach.mx)
- 21 al 29: Período ordinario de inscripciones para alumnos de nuevo ingreso presencial y del curso preuniversitario para el Ciclo Escolar enero-junio 2020.
- 22 de noviembre al 2 de enero de 2020: Módulo de inducción para modalidad a distancia.
- 25 al 27: Pago de evaluaciones extraordinarias.
- 25 al 28: Aplicación de evaluaciones extraordinarias.
- 25 al 28: Captura de calificaciones de evaluaciones extraordinarias en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)

## diciembre

- 4 al 12: Período ordinario de pago en instituciones bancarias para reinscripción.
- 4 al 13: Reinscripción ordinaria en línea en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 16 de diciembre al 3 de enero 2020: Vacaciones del personal administrativo y docente.

## enero 2020

- 1 de enero al 26 de junio: Servicio social ordinario periodo "a".
- 4 Inicio de labores del personal administrativo y de confianza.
- 6 Inicio de labores personal docente.
- 7 al 17: Inscripción y reinscripción con cuota extemporánea en instituciones bancarias en [www.siae.unach.mx](http://www.siae.unach.mx)
- 7 Inicio del curso ordinario presencial, a distancia y del curso preuniversitario.
- 8 de enero al 10 de febrero: Convocatoria de movilidad e intercambio académico en [www.sari.unach.mx](http://www.sari.unach.mx)
- 24 de enero al 27 de marzo: Periodo de graduaciones.



Código de colores: INICIO DE CURSO, FIN DE CURSO, SUSPENSIÓN, VACACIONES, GRADUACIONES, INICIO DE LABORES, CURSOS DE VERANO, APLICACIONES DE EVALUACIONES ORDINARIAS

“Por la conciencia de la necesidad de servir”

FO-113-01-02

Diseño: Camilinda Cruz Novato